

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CAJ-LXIV-1151/2025 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí.	008685
2. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	008770

Documentales recibidas el veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinticinco, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Contestación de la demanda del Poder Legislativo estatal.

Agréguese a los autos el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **contestando la demanda** de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados y pruebas. Se tiene al promovente señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **designando delegados** y ofreciendo como **pruebas** las documentales en formato digital que acompaña a la contestación de la demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. La persona que presida la Directiva en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes facultades: (...)

XXII. Representar legalmente al Congreso del Estado; rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como autoridad responsable; así como los oficios para dar trámite a asuntos contenciosos en que el Congreso del Estado sea parte;

XXIII. Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación; (...)

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

TERCEROS INTERESADOS

Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Por otra parte inténgrese el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta², mediante los cuales realiza **manifestaciones** en representación del citado ente gubernamental, en su carácter de **tercero interesado**, con apoyo en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **prueba** la documental que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados que indica, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se reproduzca de la consulta del expediente

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Municipio tercero interesado. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Villa de Arriaga del Estado de San Luis Potosí, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista,** hasta en tanto lo indique.

Vista. Con copia simple del oficio y escrito de cuenta, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco,** para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles,** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'*"

identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Villa de Arriaga del Estado de San Luis Potosí, por oficio a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio y escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 67/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:10Z / 26/05/2025T20:31:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	80 ab 88 c2 dc 19 53 58 b6 5e 97 8e 8e 6c 72 44 d9 ed f0 fa c9 32 35 91 b4 b6 5a 98 63 e9 27 6a cb 8f 47 e6 b6 bc 02 4d 0a fe 72 b8 02 8f a6 82 31 8e 81 4d e5 b1 05 3f 17 ed 63 ee af 44 ec 53 08 e8 81 d4 68 ea d5 b6 58 e0 7f fb 69 86 af 36 b7 e7 08 28 02 0f 38 3e 4a 23 51 cf f5 f3 67 33 ec 41 18 6d c3 30 da 2a 73 3f 17 9d 55 54 33 7e bf bd 78 a3 c0 f0 4e 27 59 51 66 98 4b 85 b8 bf ef 40 9d d8 e2 d5 6a 11 de 83 63 d5 7c c7 3e 93 06 9b 87 fd 01 a6 87 b2 e4 ad 0d f2 a0 2c 47 e0 0a 9b 79 f3 70 66 9f c6 7a ca b9 14 43 d6 00 67 dd b1 af 54 79 0c be d8 4f 81 4b d8 87 3c 42 b6 58 a6 19 5a 27 ed fc 5e 2a 9d ef 47 fd a9 55 8d cf ae 3f 15 a0 cd 2b cd 37 58 5d 3a d7 e0 dd a9 58 d6 54 a8 5e 64 d7 f7 e3 53 b3 5d fd 44 f0 72 4c 7b c9 5e ec e2 d4 1d ad e6 4f 15 b6 dd dd 3c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:11Z / 26/05/2025T20:31:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:10Z / 26/05/2025T20:31:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	31329				
	Datos estampillados	661DD8302D4F6D517B68064BE70A10BB598952490A955CFB9879874A43525B8DC8E9				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:28Z / 19/05/2025T14:52:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	1a 53 32 18 33 c9 c0 07 2e 85 4d bf a0 52 92 ee 95 cf 5d 96 36 03 c9 76 8c 47 07 de a1 de 26 06 45 68 80 ce 87 c8 bf 3e 04 15 43 47 ba 79 2c e0 d8 03 75 a5 dc ae 54 f4 f7 79 11 2e d5 a5 f6 f7 3c 6c a4 b1 b0 3d ca 07 22 29 df c0 a5 14 9f b6 74 41 e6 05 ee 54 37 7d b1 f5 60 78 52 b0 7e 40 95 b3 53 aa 68 01 a8 ce 91 4b d2 71 66 fb 51 dd f9 41 14 1e f6 4a 38 39 7c 28 e3 28 e4 bf 6d 17 0d d4 5b c5 73 bc 51 69 3a 4a 35 be 17 5c 25 3c d1 3b 4e 63 6d db d4 f5 43 b9 ca f0 02 78 dd b8 59 d0 5e f2 11 79 66 56 05 56 0c 19 dd 1d 68 c7 e6 24 8e 33 9f 99 01 0e 92 de 42 8a 4d 5a a6 50 b4 f3 12 ce 58 53 35 86 4e a6 b7 ce 31 07 94 9e 39 31 19 c3 ed 2a 42 c6 e6 5e 84 f8 27 00 09 28 5c e2 a8 56 88 0e 44 8b a0 d8 d6 91 eb 85 b5 2f 45 9a 97 58 20 10 ee 4f 96 9b dc 37 a2 06 45 53				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:28Z / 19/05/2025T14:52:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:28Z / 19/05/2025T14:52:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3393				
	Datos estampillados	1960EEF2F8554FA4E771744878CB52A192872EE0077E3A6ED6456CF36A976FB321EAF				